



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cajamarca, 11 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por SAENZ PASCUAL Ricardo Eustaquio FAU 20529629355 soft  
Cargo: Presidente De La Corte Superior De Justicia De Cajamarca  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 11.04.2025 18:25:00 -05:00

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000732-2025-P-CSJCA-PJ**

El documento FUT de renuncia de fecha 11 de abril del año en curso, presentado por el servidor Judicial Mosqueira Rudas Segundo Dionicio, con escalafón N° 023767 y;

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Que, conforme a lo establecido en el ordenamiento institucional del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia ejerce la máxima autoridad en el Distrito Judicial bajo su jurisdicción, ostentando competencia administrativa para emitir disposiciones y adoptar medidas que garanticen la adecuada organización, funcionamiento y supervisión de los órganos jurisdiccionales y administrativos que integran dicho distrito, en concordancia con los fines de eficacia y eficiencia del servicio de justicia.

**Segundo.-** Que, el artículo 82 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N.° 000481-2023-CE-PJ, establece las causales de culminación de la relación laboral, comprendiendo entre ellas la renuncia del trabajador, conforme lo prevé el literal b) del referido artículo. En ese sentido, la renuncia constituye un acto jurídico unilateral, propio, libre, puro y simple, mediante el cual el trabajador manifiesta su voluntad de poner fin a la relación laboral; situación que ha sido reconocida por la jurisprudencia nacional, como se establece en la Casación Laboral N.° 16084-2014-La Libertad, en la que se precisa que dicho acto produce la extinción del vínculo laboral sin necesidad de aceptación por parte del empleador.

**Tercero.-** Con relación a la extinción del Contrato a plazo indeterminado, el artículo 52 del Decreto Legislativo N° 728, prescribe en el inciso b) lo siguiente: "b) la *renuncia o retiro voluntario del trabajador*. En este caso, el artículo 53° del mismo cuerpo normativo señala: "(...) *el trabajador debe dar aviso por escrito con 30 días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador; en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada si no es rechazada por escrito dentro del tercer día*"

**Cuarto.-** Mediante solicitud del visto, el servidor Mosqueira Rudas Segundo Dionicio ha presentado su renuncia al cargo de Asistente Jurisdiccional de esta Corte, a partir del 20 de abril de 2025.

**Quinto.-** Conforme a la normativa vigente en materia laboral y de administración pública, corresponde aceptar la renuncia presentada por el servidor Segundo Dionicio Mosqueira Rudas, **con efectos a partir del 16 de abril**, debido a la reorganización institucional, para el cargo referido en el considerando precedente. Dicha decisión se formaliza mediante el acto resolutivo correspondiente. Asimismo, en atención a las circunstancias particulares del caso, procede exonerar al servidor del plazo de treinta (30) días de anticipación establecido para la presentación de la renuncia, en ejercicio de la potestad discrecional de la administración pública, y considerando la naturaleza voluntaria del acto de desvinculación.



Firmado digitalmente por RUIZ FLORES Leandro Meyer FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2025 18:01:02 -05:00



Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Cristian Yancarlos FAU 20529629355 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 11.04.2025 17:58:35 -05:00





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca

**Sexto.-** Es menester precisar que la aceptación de la renuncia formulada por el servidor Segundo Dionicio Mosqueira Rudas no implica exoneración ni liberación de responsabilidad respecto de cualquier hecho que pudiera ser objeto de investigación administrativa y que se hubiera suscitado durante el ejercicio de sus funciones. En tal sentido, de corresponder la imposición de una medida disciplinaria, esta será debidamente registrada en su legajo personal conforme a la normativa vigente y a los principios que rigen el procedimiento administrativo disciplinario en el ámbito del Poder Judicial.

**Séptimo.-** Por las consideraciones precedentemente expuestas, el Señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en virtud de las facultades legales otorgadas por el ordenamiento jurídico, así como en base a los fundamentos establecidos en la presente resolución, se procede a emitir el siguiente pronunciamiento.

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero.- ACEPTAR** la renuncia formulada por el servidor judicial **SEGUNDO DIONICIO MOSQUEIRA RUDAS**, con **escalafón N° 023767**, al cargo de Asistente Jurisdiccional de esta Corte Superior de Justicia de Cajamarca, disponiendo que **su último día de labores en la institución será el 16 de abril de 2025**, exonerándolo del plazo de treinta (30) días de anticipación previsto por la normativa vigente para la presentación de la renuncia.

**Artículo segundo.- PRECISAR** que la aceptación de la renuncia formulada por el referido servidor judicial Segundo Dionicio Mosqueira Rudas no implica exoneración ni liberación de responsabilidad respecto de cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación administrativa y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones. En consecuencia, de corresponder la imposición de alguna medida disciplinaria, la misma será debidamente anotada en el registro personal que obra en esta Sede Judicial, conforme a la normativa aplicable.

**Artículo tercero.- DISPONER** que el área de Beneficios Sociales de la Coordinación de Recursos Humanos, proceda a efectuar el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan al servidor renunciante, con observancia de las disposiciones administrativas.

**Artículo cuarto.- PONER** la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, de la Gerencia de Administración Distrital, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Cajamarca, Coordinación de Recursos Humanos, servidor renunciante y de quienes corresponda, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**RICARDO EUSTAQUIO SAENZ PASCUAL**

Presidente  
Superior de Justicia de Cajamarca

RSP/cpn



Firmado digitalmente por RUIZ FLORES Leandro Meyer FAU  
20529629355 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 11.04.2025 18:01:02 -05:00



Firmado digitalmente por PEÑA NARRO Christian Yancarlos FAU  
20529629355 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 11.04.2025 17:58:35 -05:00

